



RESOLUCION EXENTA N° 015/

682

REF.: CONTRATA A PROVEEDOR QUE INDICA PARA REPARACIÓN DEL JARDIN INFANTIL "PRINCIPIITO" DE LA COMUNA DE QUILLOTA.

23 MAR 2010

VIÑA DEL MAR,

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Decreto Supremo N°150, de 27 de Febrero de 2010, del Ministerio del Interior; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/135 de 15 de julio de 2009, N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio:

CONSIDERANDO:

1.- Que, como es de público conocimiento, con fecha 27 de febrero 2010 se produjo un sismo en la zona central del país, entre las V y VIII Región, que de acuerdo a lo informado alcanzó una intensidad de 8,3 grados escala de Richter y de 9.0 grados escala de Mercalli, dejando como resultado de su embestida una estela de personas lesionadas y muertas, cuantioso número de damnificados debido a los derrumbes de edificaciones y viviendas, y perturbaciones en el normal funcionamiento de la red vial y servicios básicos.

2.- Que, en este sentido, la autoridad a través del Ministerio del Interior con fecha 27 de febrero de 2010, dictó el DS 150, donde fija como zona de catástrofe a la V Región de Valparaíso en razón del sismo anteriormente referido.

3.- Que, atendida la intensidad del movimiento telúrico, este produjo daños de gran envergadura en distintos establecimientos educacionales de la región, entre los que se cuenta el Jardín Infantil "Principito" Ubicado en Población Beatita Benavides, Santo Domingo S/N, Comuna de La Quillota, que atiende a 128 Párvulos y 74 lactantes.

4.- Que, debido a los deterioros sufridos por la estructura del establecimiento educacional anteriormente individualizado, este no puede funcionar normalmente debido al grave riesgo que el estado de sus instalaciones ofrece a los párvulos que asisten a él, razón por la cual, esta autoridad estima de suma urgencia repararlo y habilitarlo dentro del menor plazo posible, a fin de iniciar el año escolar, pero con los debidos resguardos que la integridad física y síquica de los niños y sus familias requieren y les corresponden. Que a mayor abundamiento, en su gran mayoría los niños atendidos por nuestros establecimientos pertenecen a los sectores más vulnerables socialmente y desafortunadamente más afectado por este terremoto, por lo cual su pronta atención cobra mayor relevancia. Los daños sufridos por el jardín son:

- Cierre Pandereta (cambio),
- Demolición muro existente, y Retiro escombros.

5.- Que, el Decreto N° 250 del 24.09.2004 modificado por el Decreto N° 1763 de 2009, ambos del Ministerio de Hacienda, establece que las contrataciones ubicadas en tramo de 10 UTM y 100 UTM se efectúen por licitación pública, mediante la dictación de una resolución de la autoridad competente.

6.- Que, este servicio no se encuentra incluido en el Catálogo del Portal Mercadopúblico.

7.- Que, dentro de las políticas del Supremo Gobierno se encuentra mitigar el dolor de sus habitantes y comenzar con la reconstrucción dentro del menor plazo posible, labor que este servicio no se puede soslayar.

8.- Que, el procedimiento de licitación pública requiere el cumplimiento de ciertos plazos y formalidades que desafortunadamente pugnan con la necesidad de contratar de manera urgente los servicios de reparación del señalado jardín, en especial, el periodo mínimo de publicación de las bases en el portal de mercado público.

9.- Que, para estos casos, de manera excepcional la ley 19.886 en relación con su reglamento, autorizan por la causal de emergencia contratar vía trato directo.

10.- Que, en este sentido, la autoridad de cada órgano de la Administración puede ponderar la aplicación, dependiendo del caso, de la causal prevista en la letra c), artículo 8, de la ley 19.886, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, en caso de emergencia, calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, en los términos que el mismo literal prevé, presupuesto de hecho que se ve acreditado con lo señalado en el DS 150 del Ministerio del Interior.

11.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la contratación del proveedor SAMUEL TORRES MUÑOZ, RUT N° 6.559.311- 4, Etchevers N° 158, oficina N° 406, Comuna de Viña del Mar, quien a requerimiento de esta Institución, presenta Presupuesto por dicho servicio, el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

RESUELVO:

1.- Contrátese a SAMUEL TORRES MUÑOZ, RUT N° 6.559.311- 4, domiciliado en Etchevers N° 158, oficina N° 406, Comuna de Viña del Mar, para la ejecución del servicio de reparación del Jardín Infantil "Principito" Ubicado en Población Beatita Benavides, Santo Domingo S/N, Comuna de La Quillota, respecto de las siguientes obras: - Cierre Pandereta (cambio), - Demolición muro existente, y Retiro escombros.

2.- Páguese a SAMUEL TORRES MUÑOZ, RUT N° 6.559.311- 4, domiciliado en Etchevers N° 158, oficina N° 406, Comuna de Viña del Mar, la suma de \$ 590.918 (quinientos noventa mil novecientos dieciocho pesos), IVA incluido, por la ejecución del servicio de reparación del jardín infantil "Principito", previa acreditación del cumplimiento cabal de su obligación y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

3.- Para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: Presupuestos y condiciones de ejecución de obra presentado por el contratista; Informe de Profesional competente que da cuenta del estado del jardín en cuestión. -

4.- El servicio contratado se ejecutará conforme a la oferta de trabajos a realizar que se detalla en el presupuesto entregado por la sociedad adjudicada y que forma parte de la presente resolución. Los trabajos se realizarán en un plazo máximo de 5 días corridos a contar de instalación de faenas.

5.- En caso de atraso en la entrega de los trabajos, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día corrido de atraso en su prestación equivalente 0.5 % del valor total neto del servicio no prestado oportunamente.

6.- La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras, le corresponderá a la Unidad de Infraestructura de la Subdirección de Gestión y Cobertura de esta Dirección Regional.

7.- La Unidad de Abastecimiento, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal MercadoPúblico.cl.

8.- Autorícese e Impútese el gasto que genere el presente contrato al Subtítulo 22; Ítem 06; Asignación 001; Sub. Asignación 002; rubro 0, correspondiente a Mantención de Jardines Infantiles, del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de año 2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Vicepresidente Ejecutiva



ANM/NEA/DMA/jbd.

DISTRIBUCIÓN:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Sub Dirección de Gestión y cobertura
- Unidad Jurídica (1).
- Partes (originales).